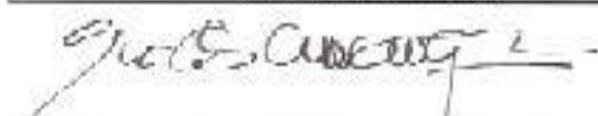


CONTRATO DE SUMINISTRO No.033 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y LINDE COLOMBIA S.A.

FECHA	ENERO 15 DE 2016
OBJETO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (OXIGENO) PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
CONTRATANTE	
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA NIT 900066345-4	
CONTRATISTA	LINDE COLOMBIA S.A. NIT. 860.005.114-4
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$11.958.240.00)
FORMA DE PAGO	La entidad pagara al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Pagos mensuales con la presentación de la factura debidamente expedida por el contratista, certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y la presentación del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el treinta (30) de Abril de 2016 y/o hasta agotar los recursos
ALCANCE DEL OBJETO	
Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son las contenidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El contratista acreditará el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral. 2. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los órganos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.E.HLP sea requerido por el objeto del presente contrato. 3. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de contratación. 4. El contratista empleará toda su capacidad, idoneidad y experiencia a fin de desarrollar cabalmente el objeto contractual. 5. Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas. 6. Colaborar con los supervisores, auditores, interventores y/o funcionarios de la ESE y la Secretaría de Salud Departamental, para el cumplimiento de sus labores, suministrando la información necesaria, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control que les compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Son obligaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, además de las consagradas en el artículo 4º de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar al contratista dentro los cinco (5) días siguientes a la radicación de la factura de cobro conforme a las condiciones establecidas para el pago en el presente contrato y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Proporcionar la información que el contratista requiere para la ejecución del presente contrato. 7. La E.S.E Hospital Local de Piedecuesta facilitará el acceso a la institución, previa autorización, del personal que sea requerido por el contratista para ejecutar el objeto contractual.
MULTAS	La E.S.E. mediante acto motivado impondrá multas al contratista hasta por una suma igual al 5% del valor total del contrato en caso de construirse hechos de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución.
INDEPENDENCIA Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL	EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni este contrato representa vinculo laboral alguno con la ESE HLP. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del presente contrato.
SUPERVISORIA	La supervisión la realizará quien se desempeñe como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. H.L.P, de acuerdo a sus funciones legales y reglamentarias.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se pactan como cláusulas exorbitantes las señaladas en los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, esto es, la terminación, modificación, e interpretación unilateral.
INDEMNIDAD	Sera obligación del contratista mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

GARANTIA UNICA	Para esta contratación se siguen los lineamientos del Estatuto y Manual Interno de contratación de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta en su ARTICULO 47 para lo cual el contratista deberá constituir una póliza a favor de la entidad expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida y establecida en Colombia los amparos son: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.		
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. EL CONTRATANTE podrá exigir al tiempo, el pago de la pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de ésta pena se cancelará y descontará de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía única de cumplimiento, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. El CONTRATANTE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía única de cumplimiento.		
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se tiene el Municipio de Piedecuesta como el domicilio contractual.		
CDP No	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO No
16-00035	Enero-06 de 2016	Materiales Bienes Operativos	03210602 Recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren.		
EL CONTRATISTA		EL CONTRATANTE	



JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ
Representante Legal



PABLO CACERES SERRANO
GERENTE E.S.E H.L.P



LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA
Representante Legal

